

06-BA-762	CARPINTERIA ARTESANA BADAJOZ, SOCIEDAD COOPERATIVA	C/ TRASERAS MANUEL SANCHEZ, BARRIGA, S/N BADAJOZ	453/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	17-07-2006	19-09-2006
10-CC-532	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CÁCERES 2000	C/ SAN ANTON, 15-1ºB (CÁCERES)	550/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-09-2006	02-10-2006
06-BA-922	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS DE EXTREMADURA, S. COOP. LTDA.	C/ ALCONCHEL, 4 AZUAGA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
06-BA-799	COOPERATIVA CONSTRUCTORA DE ORELLANA LA VIEJA, S. COOP.	AVDA. DEL PANTANO, 51 ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
BA-299	TRABAJADORES ASOCIADOS DEL GRANITO DE QUINTANA, S. COOP. LTD.	C/ REYES CATÓLICOS, 7 QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
06-BA-576	LOS CORBOS, S. COOP.	C/ CONSUELO TORRES, 2 DON BENITO (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
06-BA-916	PROINFLO, S. COOP. LTDA.	CTRA. BADAJOZ-GRANADA, KM. 72 ZAFRA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2336-06 de la empresa “Krotair Clima, S.A.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Krotair Clima, S.A.L.” interesada en el expediente EE-2336-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2336-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Krotair Clima, S.A.L., con C.I.F. A 06203426, una subvención por importe de 4.500,00 euros, por la contratación indefinida de Julio César Montaña Bermejo.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 9 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese del trabajador fijo obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos se igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección Gene-

ral de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-0130-06 de la empresa “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A.” interesada en el expediente EE-0130-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0130-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Proyectos y Obras Extremeñas, S.A., con C.I.F. A10219574, una subvención por importe de 7.500,00 euros, por la contratación indefinida de Gloria Rodríguez Bustamante.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 9 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese del trabajador fijo obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido,